

D^a. ROSA CENDOYA IREZABAL, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO

CERTIFICO:

Que en la Sesión Extraordinaria (Organizativa) celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha VEINTISEIS de JUNIO de DOS MIL DIECINUEVE, se adoptó por unanimidad, entre otros , el acuerdo que se transcribe a continuación.:

PUNTO NÚM.2.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.-

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019 como consecuencia de las elecciones locales del día 26 de mayo de 2019, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. A estos efectos, el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta de menos de 5.000 habitantes, procede celebrar sesión cada tres meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo la Corporación acuerda por unanimidad:

ESTABLECER que el Pleno del Ayuntamiento celebrará **SESIONES ORDINARIAS CON CARÁCTER TRIMESTRAL**, en la **PRIMERA SEMANA** de los meses de enero, abril, julio y octubre, siendo competencia del Presidente fijar el día y la hora de celebración de la sesión.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a la fecha de la firma.